



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Ciudad) 730/2013 – B.O. 07/10/2013**

*Ingresos brutos. Retenciones y/o percepciones. Reclamos de repetición. Casos que no requieren verificación de la existencia de deuda de otros tributos.*

Se establece que los reclamos de repetición del impuesto sobre los ingresos brutos que se originen en retenciones y/o percepciones sufridas por los contribuyentes del impuesto, cuyos importes no superen la suma de \$ 5.000, no requerirán la verificación de deudas respecto de los restantes tributos por los que se encuentra alcanzado.

Asimismo, cuando se trate de contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo mencionado será procedente cuando se verifique previamente que estos se encuentran excluidos del universo de contribuyentes de riesgo fiscal.

### **NEUQUÉN**

#### **RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 508/2013 – B.O. 04/10/2013**

*Ingresos brutos. Sitio web. Módulo de Consultas de Retenciones y Percepciones. Aprobación.*

La Dirección Provincial de Rentas aprueba el módulo de consultas de retenciones y percepciones que operará a través de la página web - [www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar) - , la cual permitirá a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, locales y de Convenio Multilateral que posean clave fiscal, consultar información existente en los distintos sistemas de recaudación.

### **CHACO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 1780/2013**

*Procedimiento. Obligaciones fiscales. Medios de pago habilitados.*

Se establecen los medios de pago habilitados para la cancelación de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes o responsables de tributos provinciales, y se los ordena por tributo. Se considerará ingresado en término el pago cuando la operación practicada mediante la transferencia electrónica de fondos haya sido realizada hasta las 24 horas del día en que opere su respectivo vencimiento.

Asimismo, se establece que el sistema de pagos electrónicos será opcional para los contribuyentes de la Administración Tributaria Provincial.



## **SANTA CRUZ**

### **DISPOSICIÓN (SIP Santa Cruz) 104/2013 – B.O. 08/10/2013**

Mediante la presente disposición se crea el sistema de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos; aquellos que actúen como comisionistas, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación, por cuenta propia o ajena; y/o para los artistas, compositores, actores, músicos, conferencistas, deportistas, etcétera, que intervengan o formen parte de espectáculos desarrollados en el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

Al respecto, se establece como requisito obligatorio para la realización del espectáculo, los formularios mencionados intervenidos por la entidad bancaria receptora y por la Secretaría de Ingresos Públicos.

## **CÓRDOBA**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 87/2013 – B.O. 10/10/2013**

*Ingresos brutos. Sellos. Tasa vial provincial. Constitución de domicilio fiscal electrónico. Obligatoriedad.*

La Dirección dispone las fechas a partir de las cuales será obligatoria la constitución del domicilio fiscal electrónico para los contribuyentes y/o responsables nominados oportunamente para la realización de trámites vía Web.

Por otra parte, se dispone que a partir del 1/11/2013 la solicitud del certificado fiscal para contratar se realizará únicamente vía Web a través de la página de la Dirección General de Rentas.